

**ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA  
EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD**

**DÑA. ROSA MARÍA SEOANE LÓPEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, en su sesión de 28 de noviembre de 2018, en el punto ocho del Orden del Día, ha adoptado, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, los siguientes acuerdos:

- 8. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL ACUERDO DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO DE 27 DE JUNIO DE 2017 SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, PARA LOS CONTRATOS DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

(...)

En consecuencia, el Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.h) del Estatuto de ADIF- Alta Velocidad, adopta los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Actualizar el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2017 relativo a la creación, composición y funciones de la Comisión de Valoración de la Entidad Pública Empresarial ADIF – Alta Velocidad para los contratos que se celebren mediante procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad y a los que se celebren mediante procedimiento negociado sin publicidad en su caso, como órgano colegiado que asistirá al órgano de contratación en la adjudicación de los mismos.

**SEGUNDO.-** Establecer la estructura básica de la composición de la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Como mínimo, dos vocales, uno de los cuales habrá de desempeñar funciones de asesoramiento jurídico, y el/los otro/s desempeñará/n funciones relacionadas con la materia objeto del contrato de que se trate.

Asimismo, para todos aquellos contratos cuyo Pliego de Condiciones Particulares haya sido elaborado por la E.P.E. ADIF, a las reuniones de la Comisión de Valoración se incorporará el Director de Compras y Contratación de dicha Entidad, o un Subdirector o Jefe de Área dependiente del mismo, y que actuarán con voz pero sin voto.



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

La asistencia o lo Comisión de Valoración del vocal o vocales que desempeñen funciones relacionados con la materia objeto del Contrato, en las sesiones relativas a la apertura de los sobres administrativos y de ofertas económicas, no será necesaria para la válida constitución de la misma, debiendo en todo caso asistir a tales sesiones cuando en virtud de las circunstancias que concurran en el caso concreto, o decisión del Presidente de la Comisión éste le/s haya convocado a tal fin.

**TERCERO.-** Determinar las funciones de la Comisión de Valoración correspondiendo a la misma las siguientes:

- Calificar la documentación presentada por los licitadores para acreditar su personalidad, representación y solvencia, que no incurrir en causa legal de prohibición; la constitución de la garantía provisional; el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la seguridad social; y de los demás requisitos que se exijan en el Pliego que rija la contratación, apreciando la adecuación y suficiencia de dicha documentación, de acuerdo a lo requerido en el Pliego y en las normas que resulten de general o especial aplicación.
- Recibir los informes técnicos y económicos elaborados por los servicios del órgano proponente del contrato, en los que se valore la documentación técnica y las ofertas económicas presentadas, asignando la puntuación que corresponda a los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el Pliego y en total, de acuerdo o la ponderación que en el mismo se fije.
- La Comisión de Valoración o cualquiera de sus miembros podrá requerir del órgano proponente, cuanta documentación e información complementaria considere pertinente, en relación a los informes técnicos y económicos elevados a la misma.
- Proponer al órgano de contratación la adjudicación que resulte más ventajosa para el interés general o, en su caso, la declaración de desierto. Tal propuesta se efectuará de acuerdo o los informes técnicos y económicos elaborados por los servicios del órgano proponente, siempre que se estime que los mismos se adecuan a lo fijado en el Pliego y que aparecen suficientemente motivados.
- Los demás que, por analogía con las funciones que a la Mesa de Contratación asigna la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, deban corresponder a la Comisión de Valoración.

**CUARTO.-** Miembros de lo Comisión de Valoración:

Serán miembros de la Comisión de Valoración, los siguientes:

- **Presidente:** En los contratos cuya adjudicación corresponda al Consejo de Administración, actuarán como Presidente de la Comisión de Valoración, indistintamente, el titular de la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Generales, el Jefe de Área de Contratación o la Jefa de Área de Coordinación y Control de Producción.**

- **Secretario:** Un técnico o personal de nivel similar o superior, perteneciente a la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- **Vocal Asesor Jurídico:** Un Licenciado en Derecho perteneciente a la Asesoría Jurídica de la E.P.E. ADIF, que mediante encomienda presta sus servicios jurídicos a la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad.
- **Vocales técnicos:** Uno o dos miembros que desempeñen funciones relacionadas con la materia objeto del contrato de que se trate, designados por el Área Técnica que haya promovido la celebración del contrato.
- **Vocal Asesor:** Para todos aquellos contratos cuyo Pliego de Condiciones Particulares haya sido elaborado por la E.P.E. ADIF, a las reuniones de la Comisión se incorporará el Director de Compras y Contratación de dicha Entidad, o un Subdirector o Jefe de Área dependiente del mismo, y que actuará con voz pero sin voto.

En caso de necesidades del servicio, vacante, ausencia o enfermedad, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, u otra causa legal que impida asistir a la Comisión de Valoración al Presidente, lo suplirá un Subdirector o un Jefe de Área dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

A su vez, cuando las circunstancias expuestas impidan asistir a la Comisión de Valoración al Secretario, le suplirá una persona perteneciente a la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales que ostente, al menos, igual categoría que aquél

La determinación de los Vocales se realizará por los órganos con competencia para ello, tras la recepción de la convocatoria de la correspondiente Comisión de Valoración.

En cualquier caso, el Presidente de la Entidad podrá, en atención a la naturaleza, importe, significación, o a cualquier otra circunstancia concurrente en uno o varios contratos, designar a uno, varios o a todos los miembros de la Comisión de Valoración.

**QUINTO.-** En los procedimientos negociados sin publicidad iniciados para la adjudicación de contratos, el órgano de contratación podrá, potestativamente, para proceder a su adjudicación, estar igualmente asistido por la Comisión de Valoración.

El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2017, sobre creación, composición y funciones de la Comisión de Valoración.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Y para que conste, a fin de que surta los efectos que resulten oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Madrid, a 28 de noviembre de 2018, bajo la advertencia contenida en el último párrafo del número 5 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Vº Bº**  
**LA PRESIDENTA**  
**Isabel Pardo de Vera Posada.**



**Rosa María Seoane López**